

ORDENANZA N° 52/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **la Sra. Silvina Alejandra Barbi, D.N.I. 26.015.620, CUIT/L 27-26015620-4**, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle General Paz 847 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE**”; por otra parte el **Sr. Santiago Gabriel Ferreyra, D.N.I. 40.572.714, CUIT/L 20-40572714-6**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle General Paz 847 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**BENEFICIARIO**”. La donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada al Sud-Oeste de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, formada por parte del lote número veintidós, la que de acuerdo al plano de mensura y loteo realizado por el ing. Civil Roberto E. Seguí, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo el número 39427 del Protocolo de Planos y nº 94271 del Protocolo de Planillas se designa LOTE NUMERO TRES de la MANZANA LETRA "a", y consta de diez metros de frente al Sud-Este sobre calle General Paz, por cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS con cuarenta y ocho décímetros cuadrados, linda: al Sud-Este, con calle pública; al Nor-Este, con los lotes números dos y veintiocho; al Nor-Oeste con parte del lote número veintisiete; y al Sud-Oeste, con lote número cuatro. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 3006-1524690/9. Inscripto en el Registro General

de la Provincia bajo la matrícula: 1.210.516 del Departamento San Justo, cuya **Nomenclatura Catastral: C.02; S. 01; Mza: 027; Mza. Of: A; Parc. 020, Lote 003**".

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **el Sr. Santiago Gabriel Ferreyra, D.N.I. 40.572.714**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE **VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00199** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29 / 04 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

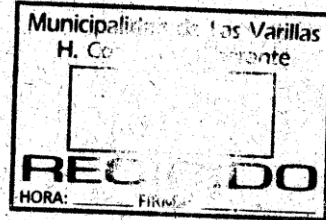
PROMULGADO POR DECRETO N° 396/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/04/2026



PLAN SI.VA.VI. IV

CASA 340 - ADHERENTE 00199

FERREYRA, SANTIAGO GABRIEL

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la Sra. **Silvina Alejandra Barbi**, D.N.I. 26.015.620, CUIT/L 27-26015620-4, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle General Paz 847 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "**DONANTE**"; por otra parte el Sr. **Santiago Gabriel Ferreyra**, D.N.I. 40.572.714, CUIT/L 20-40572714-6, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle General Paz 847 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "**BENEFICIARIO**"; y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele, conviene celebrar el presente contrato de **DONACION CON CARGO**, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

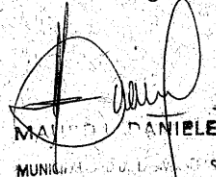
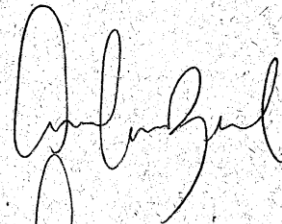
PRIMERA: La **DONANTE**, dona con cargo a la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, el bien inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno ubicada al Sud-Oeste de la ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, formada por parte del lote número veintidós, la que de acuerdo al plano de mensura y loteo realizado por el ing. Civil Roberto E. Seguí, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo el número 39427 del Protocolo de Planos y n° 94271 del Protocolo de Planillas se designa **LOTE NUMERO TRES** de la **MANZANA LETRA "a"**, y consta de diez metros de frente al Sud-Este sobre calle General Paz, por cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

METROS CUADRADOS con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, linda: al Sud-Este, con calle pública; al Nor-Este, con los lotes números dos y veintiocho; al Nor-Oeste con parte del lote número veintisiete; y al Sud-Oeste, con lote número cuatro. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 3006-1524690/9. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula: 1.210.516 del Departamento San Justo, cuya Nomenclatura Catastral: C.02; S. 01; Mza: 027; Mza. Of: A; Parc. 020, Lote 003".

SEGUNDA: El cargo de la presente Donación se establece a favor del beneficiario, que reviste el carácter de adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes del Plan SI.VA.VI IV, creado por el Poder Ejecutivo Municipal para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante la Ordenanza Municipal vigente que rige al plan, la que será ejecutada en el inmueble descripto ut supra, y que la Donante y/o el Beneficiario declara conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato.

TERCERA: La Donataria, Municipalidad de Las Varillas, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la Municipalidad, sin que el Poder Ejecutivo Municipal hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la



donación, la Donante y/o el Beneficiario podrán solicitar el cumplimiento del cargo.

QUINTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el Poder Ejecutivo Municipal para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Plan SI.VA.VI V, a cargo del Beneficiario para luego transferir a favor de la donante y/o el beneficiario el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del plan antes referido. Las partes dejan establecido que la Donante y/o el Beneficiario serán los responsables exclusivos del pago de los tributos, tasas y/o contribución nacional; provincial ó municipal que graven el inmueble a partir de la fecha del presente y manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados u otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la Donante y/o el Beneficiario, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, será a cargo exclusivo de la Donante y/o la Beneficiaria, liberando en forma absoluta a la Municipalidad de Las Varillas de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, respecto de las obligaciones emergentes del Plan "SI.VA.VI V", dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al SISTEMA VARILLERENSE DE VIVIENDA denominado SI.VA.VI V en los términos de la ordenanza vigente, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el Beneficiario, quedando en beneficio de este y/o la donante, el


eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-


OCTAVA: Presentes en este acto la Sra. Silvina Alejandra Barbi, D.N.I. 26.015.620, CUIT/L 27-26015620-4, con domicilio en calle General Paz 847 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la Sra. Romina Ayelen Arietti, D.N.I. 39.735.291, CUIT/L27-39735291-4, con domicilio en calle General Paz 847 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituyen como codeudoras solidarias, principales pagadoras, fiadoras de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división

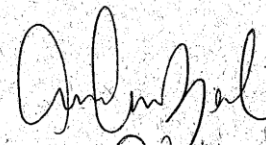
NOVENA: Presentes en este acto, la Sra. Silvina Alejandra Barbi, D.N.I. 26.015.620, en su condición de DONANTE, manifiestan su total consentimiento a la Donación que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el BENEFICIARIO, Sr. Santiago Gabriel Ferreyra, D.N.I. 40.572.714, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 216/2014 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI V.

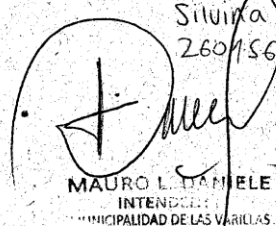
DECIMA: A todos los efectos que pudiera derivar del presente las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo y se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


Romina Arietti
39735291


Santiago Ferreyra
40.572.714


Silvina Barbi
26015620


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. Of: a

Dpto. SAN JUSTO

Plano Nº

Ped. SACANTA

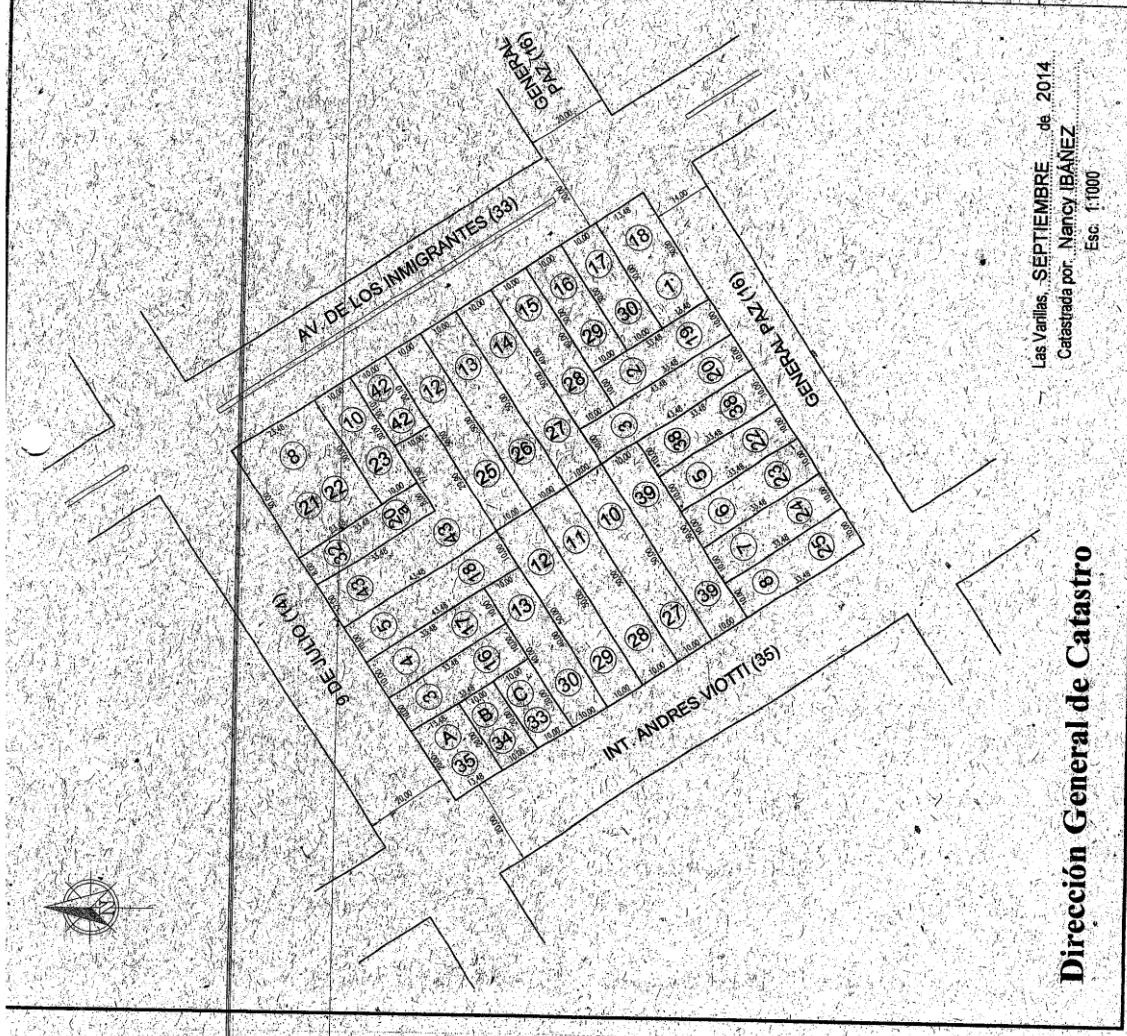
C:02

S: 01

M: 27

Parcela Nº	Lote Nº	Superficie	PROPIETARIO	
3	16	334.80	BARONE LUIS JUAN	3655
4	17	334.80	CASANOVA FERNANDO - MAQUEDA LORENA	4555
5	18	434.80	SOLDANO JAVIER MARCELO	4137
8	21-22	704.40	TINI HUGO MARCO	3258
10	23	300.00	DAVILA DIANA C Y JACOBO I	3254
12	25	500.00	CHIESA DE CANO LETTO, ELANCA LUZ	3844
13	26	500.00	PESCE GERMAN OSCAR Y SRA	3815
14	27	500.00	SCHNIDRIG BENITO ALFONSO	3839
15	28	400.00	BONIS ALCIDES ANTONIO	3519
16	29	300.00	MARENCHING SILVIO MATEO	3520
17	30	300.00	DELFINO SANDRA RAQUEL	3521
18	1	404.40	VALLETO LUIS JOSE Y OTROS	3522
19	2	334.80	GOMEZ NESTOR JUAN	3518
20	3	434.80	DAVILA SILVIA JULIA	3517
22	5	334.80	BAZAN ALBERTO CESAR	3515
23	6	334.80	PIZZI RAUL OSCAR	3514
24	7	334.80	PELLON NATALIA DEATEIZ	3513
25	8	334.80	GOMEZ JULIO CESAR	3512
27	10	500.00	BERTORELLO OSCAR LUIS FELIX	3206
28	11	500.00	BALDASSA NORA DEL VALLE (CONYUGIO EN SUELO)	3738
29	12	500.00	REBOLA MARTA REBOLA TEISSA	3739
30	13	400.00	MANSIF JAVIER MAURICIO - BAZAN MARIA C	3718
33	C	200.00	SARROBARIA RUBEN NESTOR	4156
32	20 a	287.84	TINI HUGO MARCO	3851
34	B	200.00	FORCHINO GERMAN C Y MONDINO FLAVIA V	4155
35	A	289.50	FORCHINO GERMAN C Y MONDINO FLAVIA V	4154
36	36	334.80	MERCOLO SILVINA	3516
39	39	500.00	BAZAN ALBERTO CESAR	3511
42	42	201.00	CAVALLO ANGEL (TINI HUGO MARCO)	11017
43	43	700.76	VILLALBA FANNY DEL MILAGRO	11018

Observaciones:



Las Varillas, SEPTIEMBRE de 2014
 Catastrada por Nancy IBÁÑEZ
 Esc. 1:1000

Dirección General de Catastro

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 52 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI IV.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas